

REF.: INFORMES FINANCIEROS PARA LA INVERSION DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS. DEROGA CIRCULAR N° 1226 DE 1995 Y OFICIO CIRCULAR N° 3407 DE 1995 Y N° 4211 DE 2000

SANTIAGO,

2 8 NOV 2002

CIRCULAR Nº

1632

A todas las sociedades anónimas emisoras de valores de oferta pública que puedan ser adquiridos con los recursos de los fondos de pensiones.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente que las sociedades anónimas emisoras de valores de oferta pública, que puedan ser adquiridos por los fondos de pensiones, remitan a ésta la siguiente información.

I <u>Información solicitada.</u>

1 Sujeción a disposiciones del Título XII del Decreto Ley Nº 3.500

Para aquellas sociedades cuyas acciones se encuentran aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, deberán informar:

su sujeción a las disposiciones del Título XII del D.L. 3.500, indicando la concentración accionaria máxima permitida que contemplan sus estatutos.

la concentración efectiva, entendiendo por ésta la participación en el capital que el controlador, ya sea directa o indirectamente, posea de ella. En el caso que el controlador sean varios accionistas, se les deberá individualizar haciendo mención de su respectiva participación.

Lo anterior se hará según el formato establecido en el Anexo A.



2 Activo Contable Neto Consolidado

Es la diferencia entre el activo de una sociedad matriz y sus filiales, y la pérdida potencial calculada sobre la base del balance consolidado. Este cálculo deberá ser entregado por toda sociedad emisora de títulos de deuda que se encuentren aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo según el acuerdo realizado en la última sesión previa a la fecha de cierre de los estados financieros de que se informa.

Lo anterior se hará según el formato establecido en el Anexo B y será aplicable a aquellas sociedades matrices en las cuales, ellas y alguna de sus filiales, cuenten con emisiones de títulos de deuda vigentes, inscritos en el respectivo Registro de Valores.

Los términos "sociedad matriz" y "filial" tienen el alcance señalado en el artículo 86 de la Ley N° 18.046.

La letra b) del artículo 98 define como pérdida potencial estimada aquella que resulta de considerar los montos invertidos por la empresa en instrumentos cuya clasificación de riesgo sea categoría BB, B, C, D o E o niveles N-4 ó N-5 de riesgo, en acciones de sociedades y en instrumentos no clasificados. En caso de inversiones en instrumentos clasificados en categoría A o nivel N-2 de riesgo y BBB o nivel N-3 de riesgo, se deberá considerar dentro de la pérdida potencial estimada un veinte por ciento y un sesenta por ciento de la inversión, respectivamente. De igual forma, deberá considerarse dentro de la pérdida potencial estimada, independientemente de su clasificación de riesgo, toda inversión realizada en instrumentos distintos de acciones emitidos por una sociedad para la cual la empresa inversionista o la emisora posean directamente o a través de otra persona natural o jurídica, el cinco por ciento o más del capital con derecho a voto de la empresa emisora o inversionista, respectivamente.

Para efectos de determinar la pérdida potencial estimada a que hace referencia el párrafo anterior, se analizan los siguientes activos de la sociedad.

- a) Acciones y derechos en sociedades, sin considerar aquellas que sean indispensables para el giro, es decir aquellas sin las cuales la empresa no puede operar. Se analizan al menos las siguientes partidas de las FECU.
 - a.1) Valores Negociables (Cta. 5.11.10.30)
 - a.2) Inversiones en empresas relacionadas (Cta. 5.13.10.10)
 - a.3) Inversiones en otras sociedades (Cta. 5.13.10.20)
 - a.4) Menor valor de inversiones (Cta. 5.13.10.30)



- a.5) Mayor valor de inversiones (Cta. 5.13.10.40)
- a.6) Otros (Cta. 5.13.10.90)
- b) Bonos y efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas. Se analizan al menos las siguientes partidas:
 - b.1) Valores Negociables (Cta. 5.11.10.30)
 - b.2) Otros Activos Circulantes (Cta. 5.11.20.30)
 - b.3) Deudores a Largo Plazo (Cta. 5.13.10.50)
 - b.4) Otros (Cta. 5.13.10.90)

Si del análisis de las cuentas anteriores se encuentran deudas documentadas de terceros con la sociedad objeto de cálculo, provenientes de transacciones comerciales entre éstas, no se considerarán dentro de la pérdida potencial.

c) Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas, de corto y largo plazo, que no sean del giro de la empresa. Se analizan las siguientes partidas.

Documentos y cuentas por cobrar empresas relacionadas (Cta. 5.11.10.70 y Cta. 5.13.10.60).

d) Depósitos a Plazo (Cta. 5.11.10.20).

Se descontará en los porcentajes en que se indica en el párrafo tercero de este punto, según la clasificación de riesgo que dichos depósitos a plazo presenten.

II <u>Plazo de envío de la información.</u>

Las sociedades deberán enviar a esta Superintendencia, la información antes mencionada, en los mismos plazos con que deben remitir los estados financieros.

III <u>Vigencia.</u>

La presente Circular rige a partir de esta fecha.

IV <u>Derogación</u>.



Deróganse la Circular Nº 1226 de 1995 y los Oficio Circular N°3407 de 1995 y N° 4211 de 2000.

ALVARO CLARKE DE LA C SUPERINTENDENTE



ANEXO A

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Sociedad sujeta a las disposiciones del Título XII del D.L. 3.500 según estatutos. — (SI/NO)	
Concentración máxima permitida – (%)	
Concentración efectiva – (%)	
Controlador o miembros del grupo controlador (%)	XX
Detalle	YY



ANEXO B

ACTIVO CONTABLE NETO CONSOLIDADO AL ____/___/

Nombre de la Sociedad					
Total Activos Consolidados	Inversión Miles de \$	Factor de Riesgo	Monto a rebajar Miles de \$	Totales	M\$ Xxxxx
a) Total acciones y derechos en sociedades, no indispensables para el giro (menos)	xxxxxx	XXX	Xxxxxx	xxxxxx	-xxxxx
5.11.10.30 Valores Negociables Sociedad 15.13.10.10 Inversiones en Empresas Relacionadas	xxxxxx	xxx	Xxxxxx	xxxxxx	
Sociedad 2 5.13.10.20 Inversiones en Otras Sociedades	xxxxxx	xxx	Xxxxxx	xxxxx	
Sociedad 3 5.13.10.30 Menor Valor de Inversiones	xxxxxx	xxx	Xxxxxx	xxxxxx	
Sociedad 4 5.13.10.40 Mayor Valor de inversiones Sociedad 5	xxxxxx	xxx	Xxxxxx	xxxxxx	
b) Total bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas					-xxxxx
5.11.10.30 Valores Negociables	Xxxxxx	Xxx	Xxxxxx	Xxxxxx	
5.11.20.30 Otros Activos Circulantes	Xxxxxx	Xxx	Xxxxxx	Xxxxxx	
.13.10.50 Deudores a Largo Plazo	Xxxxxx	Xxx	Xxxxxx	Xxxxxx	
.13.10.90 Otros	Xxxxxx	Xxx	Xxxxxx	xxxxxx	
e) Total cuentas por cobrar a empresas relacionadas que no son del giro					-xxxxx
.11.10.70 Corto Plazo	Xxxxxx	Xxx	Xxxxxx	Xxxxxx	
.13.10.60 Largo Plazo	xxxxxx	xxx	Xxxxxx	Xxxxxx	
) Depósito a Plazo					-xxxxx
.11.10.20 Depósito a Plazo	Xxxxxx	Xxx	Xxxxxx	xxxxxx	
otal Activo Contable Neto Consolidado					Xxxxxx